

# AYUNTAMIENTO

DE

BEAS DE SEGURA (Jaén) Núm. Reg. 01230124

-	PRINTS	S. Reine	al-loss of			
					165	
	ero			3 9.		

ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LOS FESTEJOS DE "SAN MARCOS"

## CAPITULO I

## NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.- El Patronato Municipal de los Festejos de San Marcos, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituído al amparo del art. 85 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en

Artículo 2º.- El Patronato tiene como fines esenciales los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de los festejos tradicionales de San Marcos, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder a otras Entidades.
- b) Encauzar y fomentar la participación en dichos festejos tanto a los vecinos de Beas como a caulquier persona o entidad que pueda sentirse vinculado a éste municipio a través de las Fiestas de
- c) Promover el reconocimiento de los festejos taurinos de San Marcos como Patrimonio Socio-Cultural de éste municipio a fín de su declaración como fiesta de interés turístico del mismo.
- d) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas cualquier procedente para financiar las de fiestas de San marcos.

Artículo 3º .- Para el cumplimiento de sus fines el patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Crear la infraestructura necesaria para la celebración de los festejos de San Marcos.

- b) Difundir el origen histórico y trandicional de dichos festejos.
- c) Contratar al personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalides del Patronato.
- d) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.
  - e) Organizar todas las actividades y servicios del Patronato.
- f) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas de Corporaciones Públicas, Entidades Privadas o particulares.

- g) Promover todo tipo de actividades que puedan constituir una fuente legítima de ingresos para el cumplimiento de los fines del Patronato.
- h) Otorgar contratos de Tesorería, concertando prestamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

## CAPITULO II

### ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 4.- Los organos del Gobierno del patronato serán:

- a) Consejo de Administración.
- b) Presidente
- c) Gerente

#### Sección 1ª

## Del Consejo de Administración

Artículo 5º.1.— El Consejo de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará constituído por diecisiete miembros, en la forma siguiente:

# a) Consejo de Administracion: Composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - 3 representantes del Ayuntamiento designados por el de la Corporación.
  - 2 representantes de vecinos de la localidad designados / por el Pleno de la Corporación.
  - El Presidente de la Hermadad de San marcos de la Junta Di rectiva inmediatamente anterior a la actualmente elegida.
  - 1 representante del Colegio de Veterinarios designado por el Pleno de la Corporación, de entre los 3 que sean propuestos por dicho Colegio.
  - . 9 representantes de la Hermandad de Jan Marcos de entre los miembros de su Junta Directiva.

Artículo 6.- Será secretario del Patronato el de la Corporación, en funciones fedatarias y de asesoramiento legal, o tuncionario Licenciado en Derecho en quien delegue. Y corresponde la función Interventora al interventor del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones.

- a) Proponer al Alcalde el nombramiento de Gerente.
  - b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
  - c) Elaborar y aprobar el nivel de Organismo Autónomo el presupues to, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complemente, remitiéndolo al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
  - d) La aprobación de la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados en la legislación local, para su sometimiento a la aprobación del Ayuntamiento, con el presupuesto.
  - e) La adquisición de patrimonio.
  - f) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al gerente y aprobar los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.
  - g) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.



# AYUNTAMIENTO

DE

## BEAS DE SEGURA (Jaén)

Núm. Reg. 01230124

Negociado	
Número	

h) Fiscalizar la gestión de los órganos de govierno.

i) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.

 j) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del patronato.

k) Aprobar y remitir al Ayuntamiento la Memoria anual de la labor realizada.

#### Sección 2\*

# Del Presidente y Vice-Presidente del Consejo de Administración

Art. 8.- El Presidente del Consejo de Administración designado por el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Patronato.
- b) Redactar el orden del Día, convocar y Presidir y levantar las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates con voto de calidad.
- c) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos tículos necesarios.
  - d) Ejercer la superior dirección del personal.
  - e) Ordenar la publicación de los acuerdos del Patronato.
- f) Adoptar en caso de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.
- Art. 9.- El Presidente del Patronato dará cuenta suscinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la Citima sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.
- Art. 10.- El Vice-Presidente libremente nombrado por el presidente sustituirá a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilité para el ejercicio de sus atribuciones.

#### Sección 3#

#### El Gerente

Art. 11.- Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente:

- a) Dirigir la administración del Patronato y ejecutar los acuerdos del Consejo General y resoluciones del Presidente.
- b) Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato.
- c) Contratar obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto del Patronato, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa en las normas que rigen la contratación local.

- d) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite de la delegación que le confiere el Consejo de Administración y ordenar todos los gastos que tengan consignación expresa.
  - e) Asistir a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.
  - f) Las demás que el Consejo le confiera.

# CAPITULO III

## REGINEN ECONOMICO

Art. 15.- La Hacienda del patronato estará constituída por:

- a) Los créditos incluídos en el Estatuto de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento y específicamente consignados para este Patronato.
  - b) Los rendimientos del propio servicio.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.

  d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuídas con arreglo a derecho.
- Art. 16.1.- El Patronato Municipal de los Festejos de San marcos elaborará un Presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:
- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
  - b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.
- 2. El presupuesto con los documentos a que hace referencia el art. 18 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, será remitido al Ayuntamiento antes del 15 de Septiembre de cada año.

## CAPITULO IV

## EL PATRIMONIO

- Art. 18.- El Patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le auscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.
- Art. 19.1.- El Ayuntamiento podrá adscribir al Patronato bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de suo fines.
- 2. Los bienes y drechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato, solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.
- 3. El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

#### CAPITULO V

# FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Art. 20.1.- El consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio Consejo y Sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos de los consejeros.



## AYUNTAMIENTO

DE

BEAS DE SEGURA (Jaén)

Núm. Reg. 01230124

Negociado						
Número						

- 2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.
- Art. 21.1.- La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatori una hora más tarde.
- 2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad.
- Art. 22.1.— En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Patronato regirán las diposiciones del régimen local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento
- 2. En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de Abril y en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.
- Art. 23.- Los acuerdos del Consejo y las resoluciones del Presidente serán recurribles en alzada ante el Alcalde y los de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los Tribunales competentes.

#### CAPITULO VI

#### FACULTADES DE TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

Art. 24.- Las Facultades de tutela del Ayuntamiento serán las siguientes:

- a) El Control y Fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.
- b) Aprobacion y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c) Aprobación de la cuenta general.
- d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Resolver los recursos que se interpongan contra actos del Consejo de Administración y su Presidente.

#### CAPITULO VII

#### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL PATRONATO

Art. 25.- La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Art. 26.- El Patronato podrá ser disuelto:

- a) cuando lo considere conveniente el Ayuntamiento com tasse en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el art. 22.2.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril.
- b) Por haberse realizado el fín para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el art. 30 del Código Civil.

Art. 27.- Una vez extinguido el organismo autónomo vatrometo Municipal de Festejos de San Marcos, revertirá al Ayuntamiento los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.